

ACC/57444 / DOC 1331643 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO,

03 MAY 2017

18389

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ **VISTO:** Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta Nº 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 19.01.2017, INTERCHILE S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada "Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2x500 kV - Sector Talinay".

2º Que mediante oficio ORD. Nº 2087, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 08.02.2017, solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25º de la LGSE.

3º Que a través de carta ingreso SEC Nº 4418, de fecha 03.03.2017, INTERCHILE S.A. solicitó prórroga de plazo. La empresa se encontraba dentro de plazo legal para solicitar dicha prórroga, razón por la cual mediante Oficio ORD. Nº 3593, de fecha 07.03.2017, le fue concedida, por un plazo de 7 días.

4º Que a través de carta ingreso SEC Nº 5335, de fecha 14.03.2017, complementada de oficio por carta ingreso SEC Nº 7380, de fecha 05.04.2017, INTERCHILE S.A. subsanó la información requerida por este servicio.

5º Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus

antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por INTERCHILE S.A., referida al proyecto de una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada "Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2x500 kV - Sector Talinay".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

 
NMM/CAS/INB/EAD/inb

Interchile S.A. LíneaPandeAzúcar-Polpaico2x500kV-SectorTalinay Inb 1462 Res Adm Def Inb 23.03.2017

Distribución:

- Sr. Representante Legal de INTERCHILE S.A.
Cerro El Plomo N° 5630, piso 18, Las Condes, Santiago de Chile.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (1462).

Caso Tímes: 567897.